



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN

Medellín, miércoles veinte (20) de noviembre de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL	CONTROVERSIA CONTRACTUALES
DEMANDANTE	PAIS E.S.T. S.A.
DEMANDADO	METROPARQUES E.I.C.E.
RADICADO	05001 33 33 030 2012 00008 00
ASUNTO	SE CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA EN EL EFECTO SUSPENSIVO

Procede el Despacho a resolver la pertinencia del recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia N° 037 proferida el día 11 de octubre de 2013, interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandante **PAIS E.S.T. S.A.**, para lo cual se tendrán las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. El día 11 de octubre de 2013, se profirió por parte de este Despacho la Sentencia N° 037, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda y se decretó la liquidación judicial del contrato N° 499, suscrito el día 3 de noviembre de 2009 entre **PAIS E.S.T. S.A.** y **METROPARQUES E.I.C.E.** declarando que no quedaba entre las misma obligación pendiente y/o saldo a favor (folios 448 a 461).
2. La sentencia antes mencionada fue notificada mediante edicto fijado el día 25 de octubre de 2013 y desfijado el día 29 del mismo mes y año (folios 262) y el mismo día que se fijó el edicto, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 203 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA- se envió a las partes a través de correo electrónico copia de la sentencia (folios 263 y 264).
3. Mediante escrito presentado el día 14 de noviembre del presente año (folios 465 a 482) y dentro del término señalado en el numeral 1° del artículo 247 del CPACA, la apoderada de la parte demandante PAIS E.S.T. S.A. interpuso recurso de apelación contra la sentencia referida, el cual sustentó debidamente en el mismo escrito presentado.

4. En conclusión, por encontrarse cumplidos los requisitos exigidos en el artículo 247 del CPACA, se procederá por parte del Despacho a **conceder en el efecto suspensivo** el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante y se ordenará la remisión del expediente al H. Tribunal Administrativa de Antioquia, con el fin de que se surta la segunda instancia.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO. CONCEDER en el efecto suspensivo el **RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por la parte demandante **PAIS E.S.T. S.A.** contra la sentencia de primera instancia proferida por este Despacho el día 11 de octubre de 2013.

SEGUNDO. Una vez ejecutoriado el presente auto, por secretaría **REMÍTASE** el expediente al **H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA,** para que se surta la segunda instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGY PLATA ÁLVAREZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO TREINTA (30°) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, **22 DE NOVIEMBRE DE 2013** fijado a las 8 a.m.

MARJOURIE FRANCO GUZMÁN
SECRETARIA